

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 950

*Referencia:* 950

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-04-1947

*Título:* POR EL CUAL SE DETERMINA UNA LINEA DE CONSTRUCCION.

*Dictada por:* MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Gaceta Oficial:* 10283

*Publicada el:* 30-04-1947

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Construcción y asociaciones de empréstito, Bancos e instituciones financieras, Gobierno nacional

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.651

*Rollo:* 67

*Posición:* 1284

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N.º 2.—Tel. 2947 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2496-B—Apartado Postal N.º 451 Sur N.º 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.95.—Solicítense en la oficina de venta de Imprentas Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

gresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 932, 934 y 996, de 26 de Febrero de 1947 las dos primeros y de 4 de Marzo de este mismo año la última:

RESUELVE:

Decláranse Nacionales las naves denominadas "Ionnis Livanos", "Honduras" y "Caroufalia"; de propiedad de "Zarati Steamship Co. Ltd.", "Compañía Cargueros Panameños, S. A." y "Compañía de Navegación Glaucoas, S. A." respectivamente;

Ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Ionnis Livanos", "Honduras" y "Caroufalia", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**

**RESUELTO NUMERO 1226**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1226.—Panamá, 21 de Abril de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Exceletísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca No. 11, expedida el 21 de Abril del año en curso, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 408, de 17 de Abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave denominada "Conte de Savoia" del Registro de los Estados Unidos de América, del porte de 363.37 toneladas brutas, y de propiedad de "Andrés Cos-

tagnola Jr., y otros", para que pueda ser dedicada a la pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 408, antes mencionado. Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

*Francisco J. Fábrega.*

**RESUELTO NUMERO 1227**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1227.—Panamá, 21 de Abril de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Exceletísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud de 21 de Abril de 1947, presentada a este Despacho por la "Union Oil Company of California", propietaria del vapor nacional denominado "Unoba".

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave nacional denominada "Unoba", del porte de 332 toneladas netas, 634 toneladas brutas, de propiedad de la "Union Oil Company of California", y que porta actualmente la Patente de Navegación de Servicio Exterior No. 1857, de 28 de Diciembre de 1946, para que pueda llegar al puerto de Pedregal y descargar en los tanques de almacenamiento de dicha compañía la gasolina, diesel y el kerosene que conduce.

Para que el "Unoba" pueda descargar en el Puerto no habilitado de Pedregal, la Compañía dueña del cargamento debe proceder antes, a pagar al Tesoro Nacional todos los impuestos y derechos de introducción del combustible que la nave lleva a su bordo, en uno de los puertos habilitados de la República. La nave debe ir debidamente custodiada por un Inspector de Aduana.

Este permiso es válido por el término de tres meses contados a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

*Francisco J. Fábrega.*

**Ministerio de Obras Públicas**

**DETERMINASE UNA LINEA DE CONSTRUCCION**

DECRETO NUMERO 950

(DE 23 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se determina una línea de construcción.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La línea de construcción en la "Avenida 4 de Julio", sobre el lado Este, esta-

rá a una distancia no menor de dos metros con cincuenta centímetros (2.50) Mts.) del cordón existente en dicha Avenida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

### APRUEBANSE UNOS RESUELTOS SOBRE INDEMNIZACION POR ACCIDENTE

#### RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 701.—Panamá, 25 de abril de 1947.

La Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dictó el 25 de marzo de 1947 el Resuelto número 223, mediante el cual se reconoce indemnización al obrero Cristóbal Taboría, por el accidente de trabajo que sufrió el día 30 de agosto de 1946 en el lugar denominado "Los Algueros", jurisdicción de la Provincia del Darién, cuyo hecho tuvo lugar cuando prestaba sus servicios a la Sección de Caminos, Calles y Muelles, dependencia del Gobierno Nacional.

Del estudio de la documentación pertinente, se observa que con el accidente sufrió "amputación traumática de los cuatro últimos dedos del pie izquierdo" y que la compensación que le cabe es la prevista en el artículo 83 del Decreto Ley No. 38 de 1941.

Cumplidas pues, como han sido todas las formalidades legales y probado el derecho del recurrente, se impone impartir aprobación a dicho Resuelto, cuya parte resolutive dice:

"Condenar, como en efecto condena, el Gobierno Nacional, o sea al Estado, a pagarle a Cristóbal Taboría por una sola vez, la suma de B. 219.95 (Trescientos cuarenta y nueve habibons con noventa y cuatro centésimos), o sea el equivalente al 35% que le corresponde por el accidente sufrido en Los Algueros, prestando como obrero sus servicios al Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

#### RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 702.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el obrero Efraín Chávez, portador de la cédula de identidad personal número 11-1535, su-

frío accidente de trabajo el día 13 de Febrero de 1947, cuando prestaba servicios en el Aeropuerto Nacional por cuenta del Estado y bajo la dirección de la Public Road Administration;

Que la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, conoció oportunamente de este asunto e interpretando las disposiciones del artículo 86 del Decreto Ley 38 de 1941, consiguió que el Gobierno Nacional pagara al accidentado el medio salario;

Que luego, por probado el derecho del recurrente, dicha Sección dictó el Resuelto No. 229 de 18 de Abril de 1947, por medio del cual se le reconoce la suma de B. 74.98, cuya aprobación se impone.

#### RESUELVE:

Aprobar el Resuelto número 229 de 15 de Abril de 1947, arriba citado y cuya parte resolutive dice así:

"Páguesele al obrero Efraín Chávez, de generales conocidas en este negocio, por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez, la suma de Setenta y cuatro habibons con noventa y ocho centésimos (B. 74.98), como indemnización por la pérdida de la última falange del dedo mayor de la mano derecha debido al accidente de trabajo que sufrió el día 13 de Febrero de 1947, en momentos que prestaba servicios en el Aeropuerto Nacional, bajo la dirección de la Public Road Administration, de cuyos riesgos es responsable el Ministerio de Obras Públicas.

"Fundamentos de derecho: Artículo 2º, 75 y 83 del Decreto Ley No. 38 de 1941".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2264

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2264.—Panamá, julio 11 de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Casal y Guerra, domiciliado en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Flocinas de perfumados, sales para el baño, jabones perfumados, cosméticos, pomadas y aceites perfumados para el pelo, cremas para el cutis, arrebol, rojo para los labios, creyón para las cejas y pestañas, es-